

Constancia Secretarial: Medellín 5 de octubre de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Solicitante	AQUILEO HIGUITA HIGUITA
Presunto incapaz	WILSON HIGUITA HENAO
Radicado	05001 31 10 001 2021-0045600
Interlocutorio	Nº 616 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

El señor **AQUILEO HIGUITA HIGUITA**, a través de apoderada judicial promovió demanda de **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** en relación con el señor W.H.H.

SE CONSIDERA

Por auto del 20 de septiembre de 2021 y fijado por estados el día 22 del mismo mes y año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ea9f7e494520b07351d9e2a0219144d6eb11a214639b377824d1b496d1fd5f

Documento generado en 05/10/2021 03:05:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>